



Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Misión principal del Patronato de la Universidad, es la de fortalecer el patrimonio económico de esta Institución Educativa, en beneficio de toda la comunidad Universitaria; en consecuencia de lo anterior esta Institución, elabora el presente reglamento con la finalidad de regular la organización, administración y funcionamiento del Honorable Patronato.

II. Asimismo, se prevé que a través del Patronato se obtengan recursos adicionales para que la Universidad cumpla con el objeto para la cual fue creada. Sin olvidar que el Patronato debe ser un puente de comunicación entre la Sociedad y la Universidad.

CONSIDERANDO

A través del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Gobernador C.P. Carlos Zaferrino Torreblanca Galindo, propone al pueblo de Guerrero un proyecto de cambio social y en su estrategia general, la educación juega el papel central como vehículo para hacer realidad la justicia y la democracia, pero sobre todo para hacerla perdurable.

Con el compromiso de impulsar la Revolución Educativa moderna que permita mediante un pacto social por la educación, sumar visiones y propuestas que reflejen los mejores valores de nuestra identidad guerrerense.

El Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, en su Programa Sectorial de Educación 2005-2011 confirma que la educación representa la mejor opción de que disponen las sociedades para transformarse e impulsar cambio perdurables. De ahí deriva el alto valor que tiene la educación en la agenda de un gobierno que impulsa la democracia, la igualdad, las libertades, la madurez cívica y el bienestar de su pueblo.

Por lo antes expuesto y fundado este H. Consejo Directivo, tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO DEL HONORABLE PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Patronato de la Universidad Tecnológica, es un órgano colegiado integrado por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y los Vocales necesarios, que serán nombrados por el Consejo Directivo de entre las personas propuestas por el Rector, siendo cargos honoríficos por un lapso de tres años, con opción a reelegirse por un periodo igual.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad.- A la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- II. Consejo Directivo.- Al Órgano máximo de la Universidad Tecnológica de Guerrero;
- III. Patronato.- Al Patronato de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- IV. Rector.- Al Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;





Guerrero

Gobierno del Estado
Secretaría de Educación

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO

Artículo 3.- El Rector, podrá ocupar la Presidencia del Patronato, durante el tiempo de dos meses en tanto se crea o se renuevan los integrantes del Patronato, salvo que ya esté designado dicho titular, sin perjuicio de que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria determine la conveniencia de nombrar a otra persona para el cargo, o asignar al Rector otra función dentro del mismo.

En el caso de que el Consejo Directivo no designe al Rector para cargo alguno dentro del Patronato, éste deberá concurrir a las sesiones como voz informativa, así como para cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del mismo.

Artículo 4.- El Consejo Directivo nombrará a los miembros del Patronato considerando las propuestas que reciba del Rector, pero teniendo facultades de designar en todo caso a quienes estime que cumplen con los requisitos establecidos en el decreto que crea la Universidad. Los nombramientos expedidos por el Consejo Directivo especificarán el cargo que habrán de desempeñar dentro del Patronato las personas elegidas.

Artículo 5.- El Patronato ejercerá sus facultades y obligaciones a través de sus miembros, para lo cual podrá solicitar al Rector que proporcione el apoyo administrativo de servidores públicos de la misma Universidad.

Artículo 6.- En caso de falta absoluta o renuncia de algún miembro del Patronato, el Consejo Directivo redimirá nueva propuesta del Rector, y en sesión ordinaria designará sustituto; asimismo tiene las facultades para acordar la remoción de miembros del Patronato o el cambio de cargos a desempeñar dentro del mismo.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PATRONATO

Artículo 7.- Al Patronato le corresponde las siguientes funciones y Atribuciones:

- I. Realizar acciones para obtener ingresos adicionales para la operación de la Universidad;
- II. Establecer, diseñar y proponer programas para fortalecer e incrementar el patrimonio de la Universidad;
- III. Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, y las relacionadas con sus atribuciones que le sean encomendadas por el H. Consejo Directivo;
- IV. Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos de la Universidad;
- V. Ser elemento de enlace entre la comunidad y la Universidad, manteniendo una estrecha comunicación entre ambas entidades;
- VI. Acordar la formulación de acuerdos, circulares y demás disposiciones, respecto a los asuntos de su competencia;
- VII. Elaborar un programa de trabajo anual y presentarlo para su aprobación al H. Consejo Consejo;
- VIII. Participar en las actividades de difusión y vinculación de la Universidad con el sector productivo;





Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



- IX. Realizar las acciones tendientes a obtener ingresos adicionales para operación de la Universidad, solicitando del Rector o del Abogado General el apoyo necesario para formalizar los actos jurídicos que requieran de la concurrencia del representante legal de la institución; todo esto derivado de las necesidades que con anticipación la Universidad relacionó detalladamente, con el fin de satisfacerla en la medida de sus posibilidades;
- X. Administrar y acrecentar los recursos que gestione;
- XI. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en los términos de este reglamento y la normatividad universitaria;
- XII. Llevar un registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del Patronato;
- XIII. Efectuar un balance anual de las operaciones que hubiese practicado el Patronato, el cual deberá presentarse ante el Consejo Directivo en la fecha que éste señale;
- XIV. Organizar, dirigir e implementar las acciones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo;
- XV. Crear, establecer, planear, organizar y proponer programas de trabajo, para fortalecer e incrementar el patrimonio de la Universidad;
- XVI. Recibir donativos deducibles de impuestos;
- XVII. Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda o destinadas a contravenir las leyes;
- XVIII. Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente a personas físicas o morales;
- XIX. Mantener a disposición del público en general, transparencia en la información relativa a la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XX. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales, para ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo en la fecha que éste señale;
- XXI. Impulsar la participación y colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales;
- XXII. Administrar los fondos del patronato, siempre de común acuerdo con el Rector, y en cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que realice el Consejo Directivo;
- XXIII. Rendir los informes anuales, generales y particulares, que le sean requeridos por la Rectoría o el Consejo Directivo, dentro del plazo que al efecto le sea señalado; y
- XXIV. Las demás que señalen este reglamento y la normatividad universitaria.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente del Patronato:

- I. Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Patronato;
- III. Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dictan en las sesiones, vigilando su cumplimiento;

Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo Km. 201 Ejido El Cocotero C.P. 40830
Apartado Postal 62, Petatlán, Gro. México. Tel (01 758) 53 823 41 Fax 53 839 01
Correo Electrónico: utcgg@yahoo.com.mx.





- IV. Apoyarse con los recursos materiales o personal que la Universidad ponga a su disposición, con la finalidad de ser eficiente y cumplir con sus objetivos;
- V. Vigilar la buena marcha del Patronato, la administración correcta de sus asuntos; así como el cumplimiento eficaz y oportuno de los deberes de los integrantes del mismo; y
- VI. Las demás que le asignen el Consejo Directivo, este Reglamento y la normatividad Universitaria.

Artículo 09.- Son atribuciones del Tesorero del Patronato:

- I. Manejar y administrar los fondos del Patronato conjuntamente con el Presidente, salvo que se trate de gastos expresamente autorizados por el pleno de dicho órgano, en cuyo caso bastará con su sola firma;
- II. Recabar las cuotas y demás ingresos del Patronato;
- III. Depositar los fondos en cuenta bancaria a nombre del Patronato, de tal modo que siempre que le sea posible, afectúe todos los pago mediante cheque nominativo;
- IV. Rendir en cada Asamblea Ordinaria del Patronato, un informe preciso del manejo de los fondos del mismo,
- V. Preparar al comienzo de cada año, el presupuesto general de ingresos y egresos, y
- VI. Las demás que le asignen el Consejo Directivo, este Reglamento y la normatividad Universitaria.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario del Patronato:

- I. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los pendientes de cumplimiento, la relación de documentos de la cartera, y enviarla a todos los miembros del Patronato;
- II. Levantar el acta de cada sesión, recabando las firmas de los presentes;
- III. Llevar una agenda del Patronato;
- IV. Hacer llegar a su destino los citatorios y cuidar de los documentos de interés para el Patronato;
- V. Coordinar los eventos a que el Patronato convoque;
- VI. Levantar el archivo general del Patronato;
- VII. Ayudarse con los recursos materiales o personal que la Universidad ponga a su disposición, con la finalidad de ser eficiente y cumplir con sus objetivos;
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo, el Presidente del Patronato y la normatividad Universitaria.

Artículo 11.- Corresponde al Vocal de Relaciones Gubernamentales:

- I. Realizar reuniones con los representantes o titulares de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados y desconcentrados, con la finalidad de cumplir con el objetivo social del Patronato;
- II. Convocar de ser necesario previa autorización de los miembros del Patronato a los servidores públicos previstos en el párrafo anterior cuando así sean requeridos o manifiesten su interés por participar en algún evento;





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



- III. Gestionar en los Organismos previstos en el párrafo primero, sobre los actos, contratos, convenios o negocios jurídicos que sean convenientes para cumplir con su funcionamiento social; y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo, el Presidente del Patronato y la normatividad Universitaria.

Artículo 12.- Corresponde al Vocal de Relaciones No Gubernamentales:

- I. Realizar reuniones con personas o dependencias del sector privado con la finalidad de cumplir con el objetivo del Patronato, y
- II. Gestionar con las personas señaladas en el párrafo primero, sobre los actos, contratos, convenios o negocios jurídicos que tengan como finalidad fortalecer el funcionamiento social del Patronato.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DEL PATRONATO

Artículo 13.- El Patronato celebrará por lo menos cuatro sesiones al año, en las fechas que el mismo estipule con objeto de acordar en los asuntos de su competencia, sin perjuicio de atender las convocatorias que le remita el Presidente del Consejo Directivo, el Rector o el Presidente del Patronato para tratar cuestiones específicas.

Artículo 14.- Las sesiones del Patronato deberán celebrarse dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica, salvo acuerdo especial de quien practique la convocatoria para sesionar en otro lugar.

Artículo 15.- Las convocatorias a sesiones del Patronato deberán realizarse por escrito dirigido a sus miembros, anexando la carpeta que contenga la documentación necesaria para su desarrollo, recabando de ellos copia firmada de recibido cuando menos con tres días de anticipación, debiendo contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración.

Artículo 16.- Para que una sesión del Patronato se considere válidamente reunida, deberán estar presentes por lo menos dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple, en caso de empate quien presida la sesión gozará de voto de calidad.

Artículo 17.- En el caso de no lograr la asistencia requerida para celebrar válidamente la sesión, podrá convocarse a una segunda reunión, incluso dentro de las 24 horas siguientes, la cual se llevará al cabo con los miembros del Patronato que asistan, tomando resolución con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 18.- Para el caso de que el Presidente del Patronato no se encuentre presente para la celebración de las sesiones será sustituido por el Secretario, quien solamente durante el desarrollo de la misma gozará de las facultades de Presidente del Patronato previstas en la normatividad universitaria.

Artículo 19.- Las sesiones del Patronato serán dirigidas por el Presidente del mismo, designado de entre los presentes quien deba de elaborar el acta circunstanciada de la reunión.

Artículo 20.- Las sesiones deberán celebrarse en el lugar, fecha y hora indicada en su convocatoria, restringiéndose al orden del día estipulado, salvo que estando presentes la totalidad de los miembros el Presidente del Patronato decida tratar algún otro tema.





Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



Artículo 21.- El Presidente del Patronato, o quien se encuentre en dichas funciones por ausencia del titular, iniciarán la reunión nombrando al Secretario de Actas, verificando que todos los miembros hubiesen sido oportunamente convocados, se tomará lista de presentes y se hará la declaratoria de quórum suficiente para sesionar válidamente. A continuación se dará lectura de la última acta de sesión que se hubiere levantado, requisito que será indispensable, y se dará lectura al orden del día.

Artículo 22.- En todas las sesiones se levantará una minuta que constará en el libro de actas, la cual contendrá los acuerdos tomados en la reunión y detallará la votación que recibió cada propuesta o resolución, votación que será pública y directa. El Patronato podrá decidir a propuesta de cualquiera de sus elementos y por mayoría simple de los miembros presentes que la votación sea secreta, en cuyo caso se asentará únicamente los votos favorables y en contra que recibieron los puntos del orden del día. También será factible que los miembros del Patronato que hubiesen votado en contra de la resolución aprobada pidan se asiente en el acta las razones de su disenso. Este instrumento contará con un apéndice en donde se glosará la documentación que estimen necesario conservar como complemento de las actas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación en la sesión del Consejo Directivo.

SEGUNDO.- El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

Dado y sancionado a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve, por los miembros que integran el H. Consejo Directivo, durante la instalación de la Vigésima Sesión ordinaria; firman para su debida constancia legal. - Difúndase.

MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

MTRO. JORGE ACOLTZI ALCAZAR
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

C. P. ARMANDO CALDERÓN
ARAUJO
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

ING. JOSÉ ARRIAGA DUARTE
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

Handwritten signatures and scribbles over the text.





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



LIC. MARCO ANTONIO VÉZ
GARCÍA

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA
SANTOS

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO

C. JORGE HIDALGO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

ING. BALTAZAR MERINO SILVA
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

C.P. DORA LUZ VILICAÑA GÓMEZ
COMISARIA PÚBLICA DESIGNADA POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA
RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Última hoja que forma parte integrante del Reglamento del Honorable Patronato de la Universidad Tecnológica de la costa Grande de Guerrero.

